

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 28 de agosto de 2015

Señor

Presente.-

Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 564-2015-R.- CALLAO, 28 DE AGOSTO DE 2015.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resoluciones Nºs 844-2010-R, 1335-2010-R, 1340-2011-R, 009-2013-R, 002-2014-R y 949-2014-R de fechas 19 de julio y 22 de diciembre de 2010, 30 de diciembre de 2011, 02 de enero de 2013, 02 de enero y 30 de diciembre de 2014; respectivamente, se designó y ratificó, sucesivamente, al profesor auxiliar a tiempo completo, Abog. JUAN MANUEL ÑIQUEN QUESQUEN, como Director de la Oficina de Asesoría Legal; por el periodo comprendido del 19 de julio de 2010 al 31 de diciembre de 2015;

Que, de conformidad con el Art. 100.3.1 del Estatuto, la Oficina de Asesoría Jurídica pertenece a la estructura orgánica de la Universidad Nacional del Callao como órgano administrativo de asesoramiento; responsable de la asesoría jurídico-legal sobre asuntos de competencia institucional a las unidades, órganos de gobierno y comunidad universitaria; y, de acuerdo al interés institucional, resulta procedente designar al Abog. EDWIN ROGER GARCÍA TOLEDO, en el cargo de confianza de Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de setiembre al 31 de diciembre de 2015;

Estando a lo glosado; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

RESUELVE:

- 1º AGRADECER**, al profesor auxiliar a tiempo completo Abog. **JUAN MANUEL ÑIQUEN QUESQUEN**, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud, por los servicios prestados a esta Casa Superior de Estudios, y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones, en calidad de Director de la Oficina de Asesoría Legal; cargo desempeñado del 19 de julio de 2010 al 31 de agosto de 2015.

- 2º **DESIGNAR**, al Abog. **EDWIN ROGER GARCIA TOLEDO**, en el cargo de confianza de **Director de la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) de la Universidad Nacional del Callao**, en el nivel remunerativo F-4, a partir del 01 de setiembre al 31 de diciembre de 2015.
- 3º **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado funcionario presente la declaración jurada de incompatibilidad horaria, legal y remunerativa; asimismo, que se reconozcan a su favor los beneficios y remuneraciones inherentes al cargo durante el período de desempeño de sus funciones.
- 4º **DISPONER** que el Abog. **JUAN MANUEL ÑIQUEN QUESQUEN**, formalice la entrega de cargo correspondiente al Abog. **EDWIN ROGER GARCÍA TOLEDO**, conforme a lo normado en la Directiva N° 001-2015-R “Directiva para la transferencia de gestión, entrega y recepción de cargo de autoridades, funcionarios, docentes y servidores públicos de la Universidad Nacional del Callao”, aprobada por Resolución N° 002-2015-R del 07 de enero de 2015.
- 5º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. **ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, dependências académico-administrativas,
cc. ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado e interesados.